



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 10 de septiembre de 2025.
ICATHI/DG/DV/761/2025.

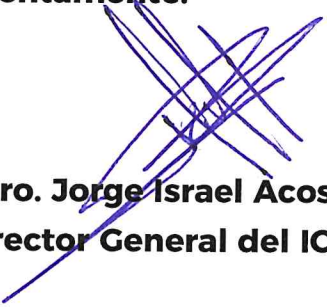
Mtro. Francisco Sinuhé Ramírez Oviedo
Presidente Municipal de Zempoala, Hidalgo.
Presente.

Derivado de la firma del **Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zempoala, Hidalgo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI)**, me permito hacerle entrega de un juego original del documento **ICATHI/CC/37/2025**, con todas las firmas respectivas.

Agradecemos la colaboración y el compromiso en la formalización de este acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente.


Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez
Director General del ICATHI

C.C.P. Expediente/Minutario

Elaboró:	L.A. Anallely Baños Téllez
Revisó:	LCC. América V. Serrano Reséndiz



CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

MUNICIPIO DE ZEMPOALA

Página 1 de 12



ICATHI/CC/37/2025

13.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATHI” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO SINUHÉ RAMÍREZ OVIEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL ICATHI”

I.I.- Según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.II.- Que la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con Entidades de la Administración Pública, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, pudiendo auxiliarse para tal efecto de las Dependencias de la Administración Pública de conformidad con el artículo 4 y 6 de dicho ordenamiento.

Página 2 de 12

I.III.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el punto cuarto, párrafo doce, del Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 06 de septiembre de 2021, mismo que establece la función rectora y normativa de las dependencias globalizadoras y de las coordinadoras de sector de la administración pública estatal, así como la integración sectorial de las entidades de la administración pública paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realicen a través de la Secretaría que se determina, razón por la cual, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, organismo por medio del cual será operado el presente Convenio de Colaboración.

I.IV.- Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo “**EL ICATHI**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a su Decreto de Creación reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de diciembre del 2019, y su última reforma publicada el 20 de junio de 2022.

I.V.- Que su objeto está previsto en el artículo 3 Fracciones I, III y IV del Decreto de creación vigente, consistentes en Impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en el Estado, propiciando la calidad certificada de los procesos de capacitación y su vinculación con el aparato productivo y con las necesidades de desarrollo estatal y nacional; Apoyar las acciones de capacitación y certificación en el trabajo de los sectores productivo, gubernamental y social, y propiciar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación y servicios de acuerdo a las necesidades y avance tecnológico que los sectores productivo, gubernamental y social requieran; ; así mismo con fundamento en el artículo 4 Fracción XIII el ICATHI tiene las atribuciones de Celebrar convenios, contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

I.VI. - Que está representado por el **Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez**, en su calidad de Director General, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 15 Fracción XIV y 19 Fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 3, 4 Fracción XIII, 10 y 11 del Decreto de Creación vigente mencionado en la declaración II.4. de este capítulo de declaraciones; así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de abril del 2023.

I.VII. - Que conoce y acepta cumplir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, así como sus Reglas de Integridad y valores, y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con dicha normatividad.

I.VIII.- Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, Edificio "C", San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P.42160, con Registro Federal de Contribuyentes ICT950314-113.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.I Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución investida con personalidad jurídica, política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso FF establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales de

Página 4 de 12

ICATHI/CC/37/2025



interés público y el artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del ayuntamiento.

II.II Que el **Mtro. Francisco Sinuhé Ramírez Oviedo**, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Atreves del Consejo Distrital Electoral de Zempoala, Hidalgo., en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zempoala, Hidalgo; por el periodo comprendido del 05 de septiembre del 2024, al 04 de septiembre del 2027.,

II.III Que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, Órgano de Gobierno Municipal, representado por el Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con los artículos 122, 123, 124 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en la primera sección de cabildo de fecha 05 de septiembre de 2024.

II.IV Que el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zempoala, Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en representación de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. le otorgan la facultad al Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Hidalgo. de la ejecución de los acuerdos mediante la primera sección ordinaria de cabildo de fecha 11 de septiembre 2024.

II.V Que para los efectos del presente convenio manifiesta como su domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Col. Zempoala, Hidalgo, número telefónico 7437415088, correo electrónico presidenciamunicipal@zempoala.gob.mx y zempoala24.27@gmail.com

Página 5 de 12

ICATHI/CC/37/2025



III. De “LAS PARTES” ambas declaran:

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.II Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos precisados más adelante, y que el mismo se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad Estatal aplicables.

III.III Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III. IV Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior “**EL ICATHI**” y “**EL MUNICIPIO**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para atender de manera coordinada y realizar acciones en conjunto para lograr el objetivo del presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes cláusulas:

Página 6 de 12

ICATHI/CC/37/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que el objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo acciones conjuntas en materia de capacitación para el trabajo orientadas a impartir cursos, así como certificación en estándares de competencia laboral en la región de Zempoala.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar lo siguiente:

- A. Solicitar a **“EL ICATHI”** los cursos o certificación en los estándares en competencia laboral de acuerdo con las necesidades de **“EL MUNICIPIO”**;
- B. Promocionar los cursos en las comunidades o cabecera municipal;
- C. Integrar grupos de capacitación de 15 a 25 personas, cuyos participantes cuenten con una edad mínima de 15 años;
- D. Facilitar espacios públicos para la impartición de cursos;
- E. Recabar la documentación correspondiente para la inscripción de quienes participan en cada curso (copia de INE y copia de CURP), entregándola a personal del Plantel de Mineral de la Reforma cinco días antes del inicio del curso solicitado.
- F. Realizar la promoción y difusión de los programas que ofrece **“EL ICATHI”**, Plantel Mineral de la Reforma, Hidalgo, a través de **“EL MUNICIPIO”**;
- G. Los servicios de capacitación (pagos) serán cubiertos por los grupos que tomen el curso en las comunidades del área rural y urbana.
- H. Realizar el pago de los servicios de capacitación a **“EL ICATHI”** de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**EL ICATHI**” se compromete a realizar lo siguiente:

- A. Proporcionar los cursos de capacitación en las modalidades presencial, virtual y/o a distancia, en las áreas y especialidades que la población solicite, de acuerdo con la oferta educativa vigente y disponibilidad de instructores;
- B. Facilitar el equipo necesario para la capacitación, con base en la disponibilidad de su infraestructura;
- C. Designar a las y los instructores con la aptitud y actitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de las actividades académicas, materia del presente convenio;
- D. Realizar el cobro de las cuotas de recuperación de los grupos que se organicen del sector social, considerando las tarifas vigentes de “**EL ICATHI**”, importe que deberá ser pagado al inicio de cada uno de los cursos solicitados.
- E. Expedir el certificado y/o constancia correspondiente una vez concluido el curso si el resultado es aprobatorio, como lo establece el reglamento del proceso de impartición de cursos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

CUARTA. - Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar una comisión integrada por parte de “**EL ICATHI**”, por el **Prof. Edwar Ranulfo Ramos Ortega, Director del Plantel Mineral de la Reforma** y por parte de “**EL MUNICIPIO**”, por el **Lic. Aldo Bernardo Islas Ramos, Secretario de Desarrollo Humano y Social** y el **Lic. José Luis Ramírez Ríos, Director de Desarrollo Comunitario del Área de Desarrollo Humano Social del Municipio de Zempoala**, quienes tendrán las siguientes encomiendas:

- A. Coordinar el plan de capacitación, objeto del presente convenio;

Página 8 de 12

ICATHI/CC/37/2025

- B. Coordinar la integración de los grupos susceptibles de capacitar;
- C. Realizar las gestiones administrativas necesarias;
- D. Supervisar los espacios donde se llevará a cabo la capacitación;
- E. Dar seguimiento a los programas y evaluar los resultados;
- F. En caso de existir cualquier cambio en las condiciones de los cursos de capacitación, "**LAS PARTES**" deberán hacerlo de su conocimiento con tres días hábiles de anticipación al inicio del curso de capacitación, debiendo estar plenamente de acuerdo, y
- G. Las demás que resulten necesarias y aplicables.

QUINTA. - "LAS PARTES" señalan que el presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma al 4 de septiembre de 2027.

SEXTA. - "LAS PARTES" Convenien que el personal que cada una designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES", convienen que este convenio podrá modificarse o darse por terminado en cualquier momento, previa notificación hecha por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación.

Página 9 de 12

ICATHI/CC/37/2025



OCTAVA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial a la clasificada como confidencial y reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta responsabilidad, exclusivamente para los fines del presente Convenio.

NOVENA. - El presente Convenio de Colaboración es un producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que las dudas o controversias que se originen sobre la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo de manera institucional entre **“LAS PARTES”** y de no existir este, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente instrumento, y enterados del contenido y alcance del presente convenio de colaboración se firma por duplicado en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, el día 08 de septiembre de 2025.

Página 10 de 12



ICATHI/CC/37/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
12.
12.02.25

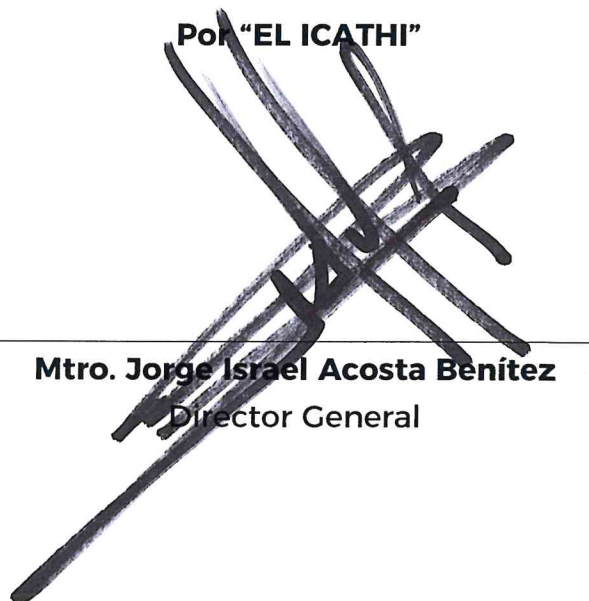
Por "EL MUNICIPIO"



Mtro. Francisco Sindhé
Ramírez Oviedo

Presidente Municipal
Constitucional del Municipio de
Zempoala

Por "EL ICATHI"

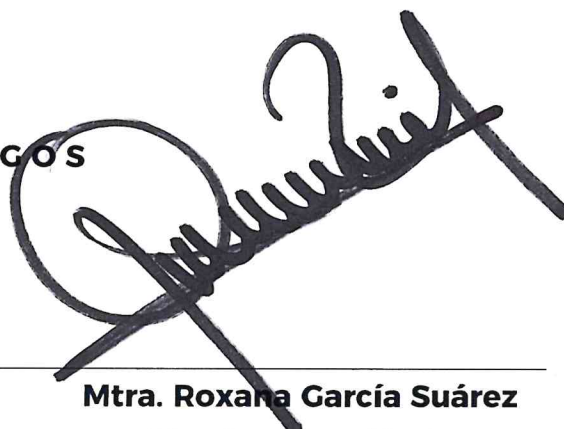


Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez
Director General

TESTIGOS



Lic. Aldo Bernardo Islas Ramos
Secretario de Desarrollo Humano
y Social del Municipio de
Zempoala



Mtra. Roxana García Suárez
Directora Académica
del ICATHI





Lic. José Luis Ramírez Ríos
Director de Desarrollo Comunitario
del Municipio de Zempoala



LCC América V. Serrano Reséndiz
Directora de Vinculación
del ICATHI



Prof. Edwar R. Ramos Ortega
Director del ICATHI Plantel
Mineral de la Reforma



Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio General de Colaboración celebrado entre el municipio de Zempoala, Hgo, representado en este acto por el **Mtro. Francisco Sinuhé Ramírez Oviedo**, en su carácter de Presidente Municipal, y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, representado por el Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez, en su carácter de Director General; firmado en Zempoala, Hidalgo, a los **08 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco**, y que consta de 12 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

